

Razón social: Don Luis Andrés García "Mesón La Vega".

Domicilio: Avenida del Besaya, número 63 (Torrelavega).

ASF número: 2626-A-4.

Santander, 12 de diciembre de 2008.—El jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria, Miguel del Valle González.

08/17146

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Información pública del expediente para la mejora y urbanización del barrio La Rañada (El Bosque).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por este Ayuntamiento de Entrambasaguas, para la mejora y urbanización del barrio La Rañada (El Bosque), según proyecto técnico, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ignacio García Utrilla, en zona clasificada en parte como Suelo Urbano Residencial Baja Densidad, Grado B (SU-2B) y en parte, como Suelo No Urbanizable Genérico (NU-1), actual Suelo Rústico de Protección Ordinaria.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 12 de diciembre de 2008.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

08/17129

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Notificación de auto en recurso de casación número 19/08.

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de casación número 19/08 interpuesto por el demandante don Felipe López García, contra sentencia de fecha 20 de febrero de 2008, dictada por esta Sala, en resolución del recurso de suplicación número 58/08, formulado en su día contra sentencia del Juzgado de lo Social uno en autos número 802/05 por despido, seguidos a instancias de dicho demandante contra «Alfacel, S.A.» y otros, se ha dictado auto por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de fecha 16 de setiembre de 2008, cuya parte dispositiva dice así:

«La sala acuerda: Poner fin al trámite del recurso de casación para unificación de doctrina preparado por don Felipe López García contra sentencia de fecha 20 de febrero de 2008, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala Social de Santander, en el recurso de suplicación RSU 58/.

Se tiene por personadas y parte en concepto de recurridas a «Asea Brown Boveri, S.A.» y a «Cantarey Reinosa, S.A.», y en su nombre y representación a los letrados don Fernando Pérez Espinosa Sánchez y don Iker Ramón Prior García respectivamente, con quienes en tal concepto se entenderán las sucesivas actuaciones. Devuélvanse

las actuaciones de instancia al organismo del que proceden, con testimonio de esta resolución y despacho.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de súplica, el cual habrá de ser interpuesto, en su caso, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

Y asimismo se ha dictado propuesta por esta Sala del siguiente tenor literal: «Dada cuenta con las precedentes, carta-orden y certificación adjuntas, que quedarán unidas a sus antecedentes en el rollo número 58/08 de suplicación, acúcese recibo al Tribunal Supremo remitente, y notifíquese en legal forma su resolución y la presente propuesta a las partes no personadas ante el mismo «Fogasa», «Alfacel, S.A.», don Guillermo Mateo Oyague, don Javier Herrero Duque, don José Vicario Torres y don José A. Fernández Madrazo, mediante entrega de copias. Y asimismo precédase a la devolución al Juzgado de lo Social Número Uno en su día remitente, de los autos número 802/05, con testimonios adjuntos de las resoluciones dictadas por esta Sala y Tribunal Supremo. Y una vez efectuado y devueltos los acuses de recibo de dicho Tribunal y Juzgado, precédase al archivo del presente rollo, previa anotación en los libros correspondientes. Lo propongo a la Sala para su aprobación.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada «Alfacel, S.A.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente.

Santander, 17 de noviembre de 2008.—Firma ilegible.

08/15743

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 265/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 265/2008 de lo Social, seguido a instancias de don Javier Peña Llama contra la empresa «Serunor Logística, S.L.» sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander a 17 de noviembre de 2008.

PARTE DISPOSITIVA

A.- Despachar la ejecución solicitada por don Javier Peña Llama contra «Serunor Logística, S.L.», por un principal de 319,89 euros más 60 euros en concepto de intereses y costas de costas calculadas provisionalmente.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídense los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor alcalde, registrador de la Propiedad, director de la Agencia Tributaria, Catastro y Tráfico.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOC y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecu-